



# CITEL

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones

## PAUTAS REGIONALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Las siguientes pautas están basadas en principios aceptados en foros regionales, internacionales y multilaterales, tales como el anexo de Telecomunicaciones del Acuerdo de Servicios de la OMC y las pautas sobre servicios de valor agregado de la APEC.

Estas Pautas están sujetas a las respectivas leyes nacionales y regulaciones de los Estados Miembros, e integradas con sus planes y prioridades de desarrollo. Sólo si desde las perspectiva de los Estados Miembros les es de interés económico y social hacerlo, recomiendan el crecimiento y desarrollo progresivo de un libre mercado de Servicios de Valor Agregado. Sujeto a lo anterior, se recomienda a los Estados Miembros que la introducción de los Servicios de Valor Agregado podría ser implementada sobre la base de los siguientes principios:

1. A los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado se les debería otorgar un trato no discriminatorio, transparente y comercialmente equitativo no menos favorable que aquel que cada Estado Miembro otorgue a los operadores o proveedores nacionales de Servicios de Valor Agregado;
2. Los procedimientos administrativos para los Servicios de Valor Agregado deberían aplicarse en forma no discriminatoria, transparente y expeditiva, recomendándose la aplicación de criterios razonables y objetivos;
3. Los Estados Miembros deberían aprobar principios para fomentar un acceso no discriminatorio, transparente, y a costos razonables y equitativos, para los servicios de interconexión a la red pública, de manera que se establezca una igualdad de oportunidades y condiciones para todos, incluidos el operador de la red y sus filiales;
4. La información necesaria en virtud de los procedimientos administrativos debería ser limitada a la que se requiere de conformidad a las reglamentaciones nacionales, y a los compromisos internacionales y regionales de los Estados Miembros;
5. Los sistemas regulatorios deberían facilitar y promover el desarrollo de Servicios de Valor Agregado a través de la simplificación de los procedimientos administrativos;
6. Los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado, posean o no una red propia, deberían estar en condiciones de obtener servicios e interconectarse a la red pública

internacional y nacional, con circuitos arrendados en términos y condiciones no

discriminatorios;

7. Los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado, deberían estar en condiciones de efectuar las necesarias funciones de conmutación, señalización y procesamiento para brindar exclusivamente los Servicios de Valor Agregado con el protocolo propietario de su elección, de conformidad a las regulaciones nacionales o a las prácticas de los Estados Miembros en lo que se refiere a la interconexión con la red pública;
8. Los clientes de los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado deberían estar en condiciones de adquirir y conectar a la red pública, el equipo terminal de su elección que cumpla con las regulaciones nacionales o con las prácticas de los Estados Miembros en lo que se refiere a los procedimientos de certificación, normalización y homologación; y
9. Las Administraciones o los reguladores de los Estados Miembros podrán tomar en consideración las pautas precedentes, sin lesionar el derecho de los usuarios finales a recibir de parte de los operadores y proveedores, un tratamiento justo y servicios adecuados.